

**JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 5
ALBACETE**

SENTENCIA: 00260/2018

-

C/CALDEREROS Nº 10 - PTA. BAJA.
Teléfono: 967 - 192631, Fax: -
Correo electrónico:

Equipo/usuario: AAC
Modelo: 0030K0

N.I.G.: 02003 42 1 2017 0001245

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000225 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE , DEMANDANTE D/ña. _____
Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN GOMEZ IBAÑEZ, MARIA DEL CARMEN GOMEZ IBAÑEZ
Abogado/a Sr/a. ,
DEMANDADO , DEMANDADO D/ña. TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L., RURALCAJA (AHORA CAJAMAR)
Procurador/a Sr/a. , ANA JERONIMA GOMEZ IBAÑEZ
Abogado/a Sr/a. ,

SENTENCIA

En ALBACETE, a 21 de noviembre de 2018

Doña Inmaculada Abellán Tárraga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Albacete; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el núm. 248/2017, promovido a instancia de D. CARLOS HERRERA D. y Dña. _____ S contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L. y RURALCAJA (Ahora CAJAMAR),

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación indicada y mediante escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se presentó demanda de juicio ordinario, solicitando se dictara sentencia de conformidad con el suplico de su escrito.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma a la demandada a fin de que la contestase en el plazo

nulidad del contrato de préstamo en cuestión y en consecuencia condenar solidariamente a las demandadas, sobre la base del repetido acuerdo entre las mismas, a la devolución de la cantidad pagada, teniendo en cuenta la salvedad realizada en el Fundamento de Derecho Cuarto "in fine" , que en este momento se concreta.

Valorando que los actores han podido disponer del inmueble más de doce años, que la duración máxima del contrato sobre el mismo es de cincuenta, y que el precio total fue de 15.315,98, se les han de reintegrar 11.640,14 euros.

De esta manera, procede la estimación parcial de la demanda.

OCTAVO.- En materia de intereses, se aplica lo dispuesto en los artículos 1.101 y 1.108 C.c., que en este caso se traduce en el pago de los intereses legales desde la interpelación judicial.

NOVENO.- Respecto a las costas causadas en este proceso, no ha lugar a especial pronunciamiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de D. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ y Dña. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L. y RURALCAJA (actualmente CAJAMAR),

Declaro:

-La nulidad del contrato de compraventa formalizado por los actores con" Turihoteles Vacations Club SL".

-La vinculación entre los contratos de compraventa y préstamo, con la consiguiente nulidad o resolución del contrato de préstamo otorgado por Ruralcaja.

Condeno solidariamente a Turihoteles y Ruralcaja, a devolver a la actora, 11.640,14 euros más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Albacete, debiendo efectuar, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en BANESTO, el depósito de 50 euros, a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/09, de 3 de Noviembre, que modifica la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.